



Pachacamac
Municipalidad Distrital de Pachacamac

DECRETO DE ALCALDIA N° 017-2004-MDP/A

Pachacamac, 11 de mayo de 2004

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PACHACAMAC

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 135-99-ET se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que el artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Civil Tributario establece las condiciones para el aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas tributarias;

Que, la Gerencia Municipal y la Gerencia de Rentas han elaborado el Proyecto de Directiva para Normar los Procedimientos para el Fraccionamiento del Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias, para casos particulares;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Rentas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Apruébese la Directiva N° 001-2004-MDP/GR, denominada "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", conformada por Siete (7) Capítulos y 17 Puntos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pachacamac



Carola Clemente
CAROLA CLEMENTE Vda. DE PODLET
ALCALDESA

DIRECTIVA N° 001 -2004-MDP/GR

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

- I. **OBJETIVO:**
Establecer las Normas y Procedimientos que deben cumplirse para otorgar el Fraccionamiento de Pago de Deudas Tributarias y no Tributarias; así como, la administración y control de pagos de los deudores que solicitan acogerse ha este beneficio.
- II. **FINALIDAD:**
Asegurar el cobro íntegro de la deuda que tienen con la Municipalidad de Pachacámac, los deudores tributarios y no tributarios cuya condición económica no les permite realizar el Pago al contado.
- III. **BASE LEGAL:**
Texto Unico Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EP., Artículo 36°; Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 39°.
- IV. **ALCANCE:**
La presente Directiva será aplicada por la Unidad de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Rentas.
- V. **DISPOSICIONES GENERALES:**
1. Se otorgará el fraccionamiento del Pago de las Deudas, a favor de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, cuando la situación económica del deudor no le permita efectuar el Pago al contado del íntegro de la deuda.
 2. Las Deudas que pueden ser materia de fraccionamiento de pago, son las siguientes:
 - 2.1 Deudas Tributarias por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
 - 2.2 Multas Administrativas aplicadas por la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
 - 2.3. Deudas No Tributarias.
 3. Deudas que no pueden ser materia de fraccionamiento de pago son las siguientes:
 - 3.1 Las Deudas de personas naturales o jurídicas que hayan incumplido con Convenios de Fraccionamiento de Pago.
 - 3.2 Las Deudas fraccionadas que se han incumplido con el Pago de una (01) cuota.

3. Las Deudas tributarias que no hayan vencido o cuando por Ley expresa, la obligación del ejercicio Fiscal vigente pueda pagarse fraccionadamente.

4. Las Deudas que representen para el interesado un segundo fraccionamiento por un mismo tributo dentro de un año calendario, sin haber cancelado íntegramente el fraccionamiento anterior.

La deuda a fraccionarse debe estar actualizada hasta el momento de la presentación de la Solicitud de Fraccionamiento según corresponda debe indicar:

4.1 PARA EL CASO DE TRIBUTOS MUNICIPALES:

- a) El Tributo Insoluto.
- b) Reajustes al Tributo
- c) Interés Moratorio.

4.2 PARA EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS:

- a) El importe de la Multa.
- b) Reajuste de la Multa.
- c) Interés Moratorio.

4.3 PARA EL CASO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS.

Importe de la Multa.

El interés legal, dispuesto por el Artículo 1246° del Código Civil.

4.4 PARA EL CASO DE INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

- a) Importe de la Deuda.
- b) El interés legal dispuesto por el Artículo 1246° del Código Civil

5. Cuando se trata de deudas en Cobranza Coactiva:

5.1 Se incluirán las costas que correspondan al indicado procedimiento coactivo dentro del fraccionamiento de la Deuda.

6. Tratándose de deudas en Cobranza Coactiva se mantendrá si fuera necesario las medidas cautelatorias que se hubiesen adoptado hasta la culminación del pago de la deuda.

7. La Cuota Inicial y las demás cuotas de fraccionamiento, se establecerán de acuerdo a la siguiente escala:

TRAMO DE LA DEUDA EN UIT	CUOTA INICIAL % DE LA DEUDA	SALDO EN CUOTA MENSUAL
DE 0.010 HASTA 0.045	SIN CUOTA INICIAL	HASTA 3
DE 0.046 HASTA 0.07	SIN CUOTA INICIAL	HASTA 4
DE 0.071 HASTA 0.50	SIN CUOTA INICIAL	HASTA 6
DE 0.51 HASTA 2	30%	HASTA 8
DE 2.05 HASTA 4	30%	HASTA 10
DE 4.05 HASTA 8	30%	HASTA 10
DE 8.05 HASTA 10	30%	HASTA 12

do el Tramo de la Deuda sea superior a dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, ninguna cuota de fraccionamiento podrá ser menor del 2% de la UIT, vigente a la fecha de suscripción del Convenio de Fraccionamiento.

Toda solicitud de Pago Fraccionado será procedente, si cumple con los requisitos establecidos en la presente Directiva, cuenta con las visaciones respectivas y de ser el caso haber cancelado de la cuota inicial.

Fecha de cancelación de las cuotas de fraccionamiento.

Tendrá fecha de vencimiento límite para su cancelación como máximo sucesivamente cada 30 días calendario, contados a partir del pago de la cuota inicial y firma del convenio.

Al importe de cada cuota de fraccionamiento se le adicionará en la fecha en que se efectúen los pagos, los intereses de fraccionamiento a que se refiere el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

La Tasa de Interés de Fraccionamiento se calculará diariamente, desde el día siguiente de la presentación de la Solicitud de Fraccionamiento hasta la fecha de pago, inclusive la Tasa de Interés de Fraccionamiento Diaria, resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$I = n \times [(0.8 \text{ TIM}/100)]$$

Donde TIM es la Tasa de Interés Moratorio referida en el primer párrafo del Artículo 33° del Código Tributario y la "n" es la cantidad de días acumulados, desde el día siguiente de la presentación de la Solicitud de Fraccionamiento hasta la fecha de pago.

9.3 Si el deudor incumpliera el pago de una de las cuotas, perderá los beneficios concedidos, se dará por vencidos todos los términos y se cobrará coactivamente las cuotas pendientes al obligado directo ó a quienes le hubieran garantizado ó se ejecutarán las garantías otorgadas. También se considera incumplimiento el pago parcial que no cubra el íntegro del monto de la cuota con los intereses de fraccionamiento respectivo.

VI. PROCEDIMIENTOS:

10.- Los deudores para acogerse al Beneficio de Pago Fraccionado presentarán su Solicitud en el Formulario denominado "SOLICITUD PARA EL FRACCIONAMIENTO DE PAGO DE LA DEUDA", debidamente suscrita por el deudor ó representante legal en ambos casos debidamente acreditados.

11. Al formulario Solicitud, el deudor debe adjuntar:

11.1 La liquidación de los Tributos adeudados debidamente llenada, firmada y sellada por la Unidad de Fiscalización Tributaria (según el formato aprobado en la presente Directiva)

11.2 El Convenio de Pago Fraccionado en Original y 2 copias debidamente firmado por el deudor y con el Visto Bueno del Jefe del área de Recaudación y Fiscalización.

- El Original para el Archivo del área de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

- Una Copia para el deudor.

- Una Copia para el Control de la Cobranza (en caso de incumplimiento se enviará a Cobranza Coactiva)

11.3 Recibo de Pago de la Cuota Inicial, según lo establecido en el punto 7.

Por deudas de hasta (1/2) media Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.)

PERSONAS NATURALES:

- 1) Fotocopia del documento de identidad.
- 2) Recibo de Luz, agua, teléfono o Certificado Domiciliario.
- 3) Declaración de Compromiso de Pago firmada por el deudor.

PERSONAS JURÍDICAS:

- 1) Fotocopia de su Registro Único de Contribuyente (RUC).
- 2) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal de la Empresa.
- 3) Recibo de Luz, agua, teléfono o Certificado Domiciliario.
- 4) Declaración de Compromiso de Pago firmada por el representante legal.

11.5 Por deudas superiores a (1/2) media Unidad Impositiva Tributaria hasta (11/2) Una y Media Unidad Impositiva Tributaria (U.I.T.)

PERSONAS NATURALES

- 1) Los mismos requisitos señalados en los ítems a) y b) del Punto 11.4.1
- 2) Aval Personal (Declaración Jurada de la persona que se garantiza y asume solidariamente el pago de la deuda)
- 3) Aval Personal debe adjuntar los mismos documentos solicitados al deudor.

11.5.2 PERSONAS JURÍDICAS:

- 1) Los mismos requisitos señalados en los ítems a), b) y c) del Punto 11.4.1
- 2) Garantía Comercial o del Aval Personal que cubra el total de la deuda. En caso de Aval Personal, adjuntar los mismos documentos solicitados al deudor.

11.6 Por deudas superiores a (1 1/2) Una y Media Unidad Impositiva Tributaria hasta 10 U.I.T.

11.6.1 PERSONAS NATURALES:

- a) Los mismos requisitos señalados

VII. DEL TRAMITE, PROCESAMIENTO Y CONTROL:

12. La solicitud para acogerse al Beneficio de Fraccionamiento de Pago de la Deuda, será visada por el Jefe del área de Recaudación y Fiscalización Tributaria, quien previamente deberá verificar el correcto llenado del Formulario, que se encuentren adjuntos los requisitos establecidos en la presente Directiva, así como los antecedentes del contribuyente de haber incumplido Convenios de Fraccionamiento anteriores.
En caso de faltar alguno de los requisitos de deberá llenar al reverso del original y copia de la solicitud una notificación a fin de que cumpla con su presentación en un plazo no mayor a 72 horas, debiendo firmar el interesado la recepción de la misma.
13. La Solicitud debidamente visada se presentará en la Unidad de Trámite Documentario, la que luego de su recepción y registro la enviará a la Unidad de Rentas.
14. El Gerente de Rentas, verificará y constatará la veracidad y validez de la información y documentación presentada por los interesados; velando por el cumplimiento de la presente Directiva, y de encontrarlo conforme colocará su sello y firma en el Convenio de Pago Fraccionado.
15. La Unidad de Fiscalización Tributaria, mensualmente emitirá los listados de los Convenios de Pago Fraccionado, con copia a la Alcaldía, a la Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y a la Unidad de Contabilidad.
16. La Unidad de Fiscalización Tributaria en coordinación con el área de Informática operará un sistema en cuenta corriente por contribuyente.

Al día siguiente de haber incumplido el deudor el pago de una cuota, la Unidad Fiscalización Tributaria remitirá los Convenios de Pago Fraccionado a la Gerencia de Rentas, quien con su visto bueno los remitirá a Cobranza Coactiva.